



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/40868

15/11/2018

112584

AUTOR/A: GONZÁLEZ GARCÍA, Segundo (GCUP-ECP-EM); MARCELLO SANTOS, Ana (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia se informa que, hasta la fecha, el Gobierno no tiene notificación oficial de la solicitud de cierre por parte de la empresa propietaria de la central de Compostilla.

En todo caso, la autorización de cierre se llevaría a cabo según el procedimiento reglado establecido en los términos del artículo 53.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y del capítulo IV del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Según este marco, el procedimiento se inicia a instancia del titular; requiriendo informe del Operador del Sistema (Red Eléctrica de España) y de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC); y finaliza por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica.

Este procedimiento, en cualquier caso, debe cumplir la nueva Directiva de mercado eléctrico, que forma parte del conocido como *Clean Energy Package*, en la que se establece que no deben existir barreras a la salida de generadores del mercado.

Además, se señala que, según la información disponible en el Ministerio para la Transición Ecológica, la central de Compostilla no ha acometido las inversiones necesarias para continuar operando a partir de 2020, según se establece en la Directiva 2010/75/UE de Emisiones industriales.

Madrid, 18 de febrero de 2019